



Resolución del Comité de Transparencia
084/19
Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2019

En la Ciudad de México, reunidos en las oficinas del Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a las 16:00 horas del día 03 de diciembre de 2019, la Licenciada María Teresa Domínguez Piña, Titular del Área de Responsabilidades, en su carácter de Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control, el Licenciado Gerardo Servín Guiot, Director de Jurídico Contencioso y Corporativo, en su carácter de Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia, y el Licenciado Víctor Manuel Muñoz de Cote Navarro, Director de Adquisiciones y Servicios, en su calidad de Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos, como integrantes del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, para revisar y en su caso confirmar la clasificación de información, de acuerdo con lo que se expone a continuación.

Con relación a la solicitud de acceso a la información **0630500024219** recibida a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuyo texto es el siguiente:

0630500024219: *"Detalle de la solicitud Solicito por favor me envíe un documento en versión Word o editable de este Sujeto Obligado del (i) el Programa de Protección de Datos Personales y (ii) las políticas de protección de datos personales; (iii) el programa de capacitación del personal sobre las obligaciones y demás deberes en materia de protección de datos personales; (iv) el programa de actualización del personal sobre las obligaciones y demás deberes en materia de protección de datos personales; (v) sistema de gestión de seguridad; (vi) el sistema de supervisión y vigilancia interna y/o externa para comprobar el cumplimiento de las políticas de protección de datos personales y el (vii) el documento de seguridad (incluyendo todos lo señalado en el art. 35 de la ley referida en la solicitud). Así como el un documento (expresión documental) del Sistema de Gestión contenido en el art. 34 de la misma ley. Todos ellos en términos de la LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS. En caso de considerarse imposibilitado a enviar la información por correo electrónico favor de enviarlo a través de una liga o repositorio a la cual pueda tener acceso y descargar la información."* (SIC.)

Una vez turnada la solicitud de acceso a las áreas administrativas en las que pudiera constar la información, la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, a través del Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales y del Coordinador de Administración de Personal y la Dirección General Adjunta de Jurídico y Fiduciario, a través del Coordinador Fiduciario respondieron conforme a la información que consta en sus ámbitos de competencia; por su parte la Dirección del Oficial en Jefe de Seguridad de la Información, señaló que con relación a la información solicitada, en sus archivos consta el documento denominado "ASI- Administración de la Seguridad de la Información", que incluye Protección de Datos personales, el cual al contener información que describe las estrategias, lineamientos y mecanismos de Seguridad de la Información de la Institución, actualiza el supuesto de reserva establecido en el artículo 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior, atendiendo a las razones expuestas en la prueba de daño que en este acto presenta la Dirección del Oficial en Jefe de Seguridad, y con fundamento en los artículos 65, fracción II y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité resuelve lo siguiente:

PRIMERO. CONFIRMA la clasificación del documento denominado "ASI-Administración de la Seguridad de la Información" como información con carácter de RESERVADA, en virtud de que su publicación podría obstaculizar las acciones para la prevención de los delitos, esto en términos de lo establecido en el artículo 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia
084/19
Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2019

Información Pública, por un periodo de cinco años o en tanto subsistan las causas que han dado origen a su clasificación.

SEGUNDO. Hágase entrega de las respuestas brindadas por las áreas mencionadas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO. Notifíquese al solicitante la presente resolución, haciéndole saber que cuenta con el plazo al que alude el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para interponer el recurso de revisión.

Así lo resuelven:


**Lic. María Teresa Domínguez
Piña.**

Suplente de la Titular del
Órgano Interno de Control en
Banco Nacional de Comercio
Exterior, Sociedad Nacional de
Crédito.


Lic. Gerardo Servín Guiot.
Suplente de la Titular de la
Unidad de Transparencia.


**Lic. Víctor Manuel Muñoz de
Cote Navarro.**

Suplente del Responsable del
Área Coordinadora de
Archivos.